

**"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"**

**COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027**

**ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO**

En la Ciudad de Tultitlán, Estado de México el día treinta de enero de dos mil veinte cinco, a las once horas, reunidos en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico, ubicadas en Plaza Hidalgo 1 Colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 fracción IV de la **Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios**, a los artículos 28, 29 30 y 31 del **Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Tultitlán, Estado de México 2025-2027**, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección de Desarrollo Económico 2025-2027, la Lic. Martha Angélica Martínez Torres, Titular de la Dirección de Desarrollo Económico; Lic. Oscar Navarrete Martínez, Subdirector de Desarrollo Económico; Lic. Sandro Amadeo Sánchez Laiza, Coordinador Jurídico y el Lic. Héctor Rodríguez Vega, Jefe del Centro de Atención Empresarial y Ventanilla Única; para el cumplimiento de sus funciones el Comité Interno se conforma y firman:

|   |  |
|---|--|
| <p><b>NOMBRE, PUESTO Y FIRMA</b></p>  <p>Lic. Martha Angélica Martínez Torres<br/>Directora de Desarrollo Económico</p>                      | <p><b>NOMBRE, PUESTO Y FIRMA</b></p>  <p>Lic. Oscar Navarrete Martínez<br/>Subdirector de Desarrollo Económico y<br/>Enlace de Mejora Regulatoria</p>      |
| <p><b>NOMBRE, PUESTO Y FIRMA</b></p>  <p>Lic. Sandro Amadeo Sánchez Laiza<br/>Coordinador Jurídico<br/>Dirección de Desarrollo Económico</p> | <p><b>NOMBRE, PUESTO Y FIRMA</b></p>  <p>Lic. Héctor Rodríguez Vega<br/>Jefe de Departamento del Centro de Atención<br/>Empresarial y Ventanilla Única</p> |



## LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 4. Fracción X. Comité Interno:** Al Comité interno de Mejora Regulatoria, que es el Órgano constituido al interior de cada dependencia estatal, organismo público descentralizado y municipios para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;

**Artículo 21. Fracción IV. Establecer Comités Internos** en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los Programas Anuales de Mejora Regulatoria Municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo;

**Artículo 27.** Los titulares de los sujetos obligados designarán a un servidor público con nivel jerárquico inmediato inferior al de éstos, como Enlace de Mejora Regulatoria, para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de Mejora Regulatoria del Estado, al interior de cada Sujeto Obligado, conforme a lo dispuesto en esta Ley y en las disposiciones que de ella deriven.

En el caso del poder Legislativo y Judicial, éstos decidirán lo conducente de conformidad con sus disposiciones orgánicas.

Los Sujetos Obligados establecerán Comités Internos en cada Dependencia, los cuales se encargarán de aprobar los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, el Análisis de Impacto Regulatorio, entre otras atribuciones que les otorgue la Ley o la reglamentación correspondiente.

### REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027

**Artículo 28.** Los Comités Internos son Órganos de Análisis Colegiados constituidos al interior de las Dependencias Municipales u Organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso continuo y permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los Planes y Programas que acuerde la Comisión Municipal.





**Artículo 29.** Cada Comité Interno estará integrado por:

- I.- La o el Titular de la Dependencia Municipal u Organismos Públicos Auxiliares respectivos;
- II. Las o los Directores de la Dependencia Municipal u Organismo Público Auxiliar, que podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel inferior jerárquico inmediato quien será el enlace de la materia y responsable de Mejora Regulatoria del Sujeto Obligado el cual tendrá estrecha comunicación con la o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a la Ley;
- III. La o el Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia respectiva u Organismo Público Auxiliar, quien fungirá como Enlace del Área ante la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y será el que tenga el nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular;
- IV. Otros responsables de área que determine el Titular de la Dependencia Municipal u Organismo Público Auxiliar;
- V. Las o los invitados que acuerde el Titular de la Dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

**Artículo 30.** El Comité Interno sesionará cuatro veces al año, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal y el Enlace de Mejora Regulatoria del área observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho Órgano Colegiado.

**Artículo 31.** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de la Dependencia Municipal u Organismo Público Auxiliar de su adscripción, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, en los que deberán de proponer la simplificación de los trámites y servicios que se otorgan a la ciudadanía, incluyendo los internos, su digitalización y la homologación de los mismos con los demás municipios, además los proyectos de regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio de las Dependencias Municipales u Organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares participantes;

**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**

- II. La integración de Sistemas de Mejora Regulatoria en el Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las Dependencias Municipales u Organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. La elaboración y preparación de los Reportes de Avance Programático trimestrales de las Dependencias Municipales u Organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, para que los conjunte y envíe a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, para su correspondiente registro;
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, para asegurar un proceso continuo de Mejora del Marco Regulatorio del Municipio;
- V. Participar en la elaboración del Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, del año respectivo, para su envío a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria;
- VI. Participar en la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se proponga;
- VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras regulaciones vinculadas con la Dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico Estatal y Municipal, para proponerlas al Titular de la Dependencia;
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la Normatividad Institucional;
- IX. Participar en la revisión y evaluación continua y permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras Dependencias Municipales u Organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;





**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**


- XI. Elaborar los Reportes de Avance Programático, trimestrales e informes anuales de metas de desempeño regulatorio;
- XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la Dependencia Municipal y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;
- XIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al Catálogo de Regulaciones a cargo de la Dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;
- XIV. Emitir e implementar el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones;
- XV. En general, proveer al establecimiento de un proceso continuo y permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de Mejora Regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los Planes y Programas que acuerde el Consejo y a la Ley;
- XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Titular de la Dependencia de su adscripción.

Nombre y Firma



**Lic. Martha Angélica Martínez Torres**  
**Directora de Desarrollo Económico**

Nombre y Firma



**Lic. Oscar Navarrete Martínez**  
**Enlace de la Dependencia ante el Coordinador General**  
**Municipal de Mejora Regulatoria**

